

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, informo que, una vez consultado el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario, se han realizado retenciones a la señora Martha Cecilia Alzate García por valor de \$6.731.144,08.

Al realizar la respectiva liquidación del crédito, se cubre la totalidad del crédito, costas del proceso, incluso queda saldo a favor de la demandada. Así mismo no existen solicitud de embargo de remanentes.

Paso a despacho para proveer.

Santa Bárbara, Antioquia, 22 de febrero de 2024.

Keidver Yakzeir
Secretario ad-hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro
(2024)

Interlocutorio	330
Proceso	Ejecutivo singular de Mínima Cuantía
Ejecutante	Jesús María Palacio Muñoz como endosatario para el cobro de Gustavo León Villada Castañeda
Ejecutado	Martha Cecilia Alzate García
Radicado	05679 40 89 001 2020 00196 00
Asunto	Termina por pago total de la obligación.

Atendiendo que por la Secretaría del Despacho se efectuó la liquidación del crédito, constatando que con las retenciones al salario de la demandada Martha Cecilia Alzate García se cubre la totalidad de la obligación; se procederá a decretar la terminación del proceso en los términos del artículo 461 del Código General del Proceso.

Lo anterior, toda vez que para este proceso se han realizado depósitos judiciales representados de la siguiente forma:

Nro. Título	fecha constitución	Valor
413630000013472	12/05/2020	\$605.844,00

413630000015284	05/11/2021	\$605.844,00
413630000015872	19/05/2022	\$1.211.688,00
413630000016203	31/08/2022	\$605.844,00
413630000016458	05/12/2022	\$807.792,00
413630000016587	24/01/2023	\$451.914,08
413630000016727	14/03/2023	\$201.948,00
413630000016728	14/03/2023	\$224.027,00
413630000016729	14/03/2023	\$224.027,00
413630000017068	27/07/2023	\$896.108,00
413630000017387	16/11/2023	\$896.108,00
TOTAL		\$6.731.144,08

En atención a que a la parte demandante le corresponde la suma de \$6.437.942,8 se ordena fraccionar el depósito judicial 413630000017387 constituido el 16/11/2023 y por valor de \$896.108,00 de la siguiente forma: una por valor de \$602.906,72 que corresponde a la parte demandante y otra por valor de \$293.201,28 a favor de la demandada Martha Cecilia Alzate García.

Corolario de lo anterior se ordenará la entrega de los siguientes depósitos judiciales al demandante Gustavo León Villada Castañeda.

Nro. Título	fecha constitución	Valor
413630000013472	12/05/2020	\$605.844,00
413630000015284	05/11/2021	\$605.844,00
413630000015872	19/05/2022	\$1.211.688,00
413630000016203	31/08/2022	\$605.844,00
413630000016458	05/12/2022	\$807.792,00
413630000016587	24/01/2023	\$451.914,08
413630000016727	14/03/2023	\$201.948,00
413630000016728	14/03/2023	\$224.027,00
413630000016729	14/03/2023	\$224.027,00
413630000017068	27/07/2023	\$896.108,00

413630000017387 (fracción)		\$602.906,72
TOTAL		\$6.437.942,8

En consecuencia, se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación y se dispondrá el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que recae sobre la quinta parte que exceda del salario mínimo devengado por la ejecutada Martha Cecilia Alzate García, al servicio del municipio de Santa Bárbara, Antioquia. En mismo sentido se procederá respecto del embargo y secuestro que recae sobre el inmueble 023-8600

Se ordena levantar el embargo de remanentes y bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en este Despacho bajo el radicado 2015-00068, en contra de la señora Martha Cecilia Alzate García. Atendiendo a que no se tomó nota del embargo de remanentes del proceso con radicado 2014-00153 no se hará pronunciamiento al respecto.

En tal sentido, se oficiará a las entidades correspondientes para comunicar la presente decisión.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado por pago total de la obligación el presente proceso ejecutivo, instaurado por Jesús María Palacio Muñoz, identificado con C.C. 71.850.001, como endosatario para el cobro de Gustavo León Villada Castañeda, identificado con C.C. 15.339.162, y a cargo de la señora Martha Cecilia Alzate García, identificada con C.C. 39.383.240.

SEGUNDO: Se ordena fraccionar el depósito judicial 413630000017387 constituido el 16/11/2023 y por valor de \$896.108,00 de la siguiente forma: una por valor de \$602.906,72 que corresponde a la parte demandante y otra por valor de \$293.201,28 a favor de la demandada Martha Cecilia Alzate García

TERCERO: Se ordena la entrega de los siguientes depósitos judiciales al demandante Gustavo León Villada Castañeda:

Nro. Título	fecha constitución	Valor
413630000013472	12/05/2020	\$605.844,00
413630000015284	05/11/2021	\$605.844,00
413630000015872	19/05/2022	\$1.211.688,00
413630000016203	31/08/2022	\$605.844,00

413630000016458	05/12/2022	\$807.792,00
413630000016587	24/01/2023	\$451.914,08
413630000016727	14/03/2023	\$201.948,00
413630000016728	14/03/2023	\$224.027,00
413630000016729	14/03/2023	\$224.027,00
413630000017068	27/07/2023	\$896.108,00
413630000017387 (fracción)		\$602.906,72
TOTAL		\$6.437.942,8

CUARTO: Se ordena la entrega de la fracción del título judicial 413630000017387, por valor de \$293.201,28 a favor de la demandada Martha Cecilia Alzate García identificada con C.c. 39.383.240.

QUINTO: Se ordena el levantamiento de la medida cautelar de Embargo y Retención que recae sobre la quinta parte que exceda del salario mínimo devengado por la ejecutada Martha Cecilia Alzate García identificada con C.c. 39.383.240, al servicio del municipio de Santa Bárbara, Antioquia. Ofíciase en tal sentido.

SEXTO: Se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que recae sobre el inmueble 023-8600 de este círculo registral y de propiedad de la demandada Martha Cecilia Álzate García. Ofíciase en tal sentido.

SEPTIMO: Se ordena el levantamiento del embargo de remanentes y bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en este Despacho bajo el radicado 2015-00068, en contra de la señora Martha Cecilia Álzate García e instaurado por Marco Fidel Henao Suarez.

OCTAVO: Ejecutoriado el presente auto y realizados los respectivos desgloses, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

<p>CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 028, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 23 del mes de febrero de 2024.</p> <hr/> <p>KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b848213e5878b79d8e4910b79ef65efd3225deddf7a20ea75dcd973e1cd76c1**

Documento generado en 22/02/2024 03:32:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>